

RESOLUCIÓN DE GERENCIA MUNICIPAL N°060-2023-GM-MDM

Morales, 30 de octubre de 2023

**VISTO:**

Informe N°1123-2023-SGlyOT/MDM de fecha 23 de octubre de 2023, remitido por el Sub Gerente de Infraestructura y Ordenamiento Territorial, quien solicita mediante acto resolutivo la anulación del Certificado de Inspección Técnica de Seguridad en Edificaciones y de la Resolución Sub Gerencial N°257-2022-SGlyOT/MDM; y,

**CONSIDERANDO:**

Que, los gobiernos locales gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia, de conformidad a lo dispuesto en el Art. II del Título Preliminar de la Ley Orgánica de Municipalidades, Ley N° 27972, concordante con el Art. 194° de la Constitución Política del Estado, modificado por la Ley N° 27680, Ley de Reforma Constitucional del Capítulo XIV del Título IV, sobre descentralización;

Que, mediante el TUO de la Ley N° 27444 en el Art. 213 numeral 213.2 a la letra dice "La nulidad de oficio solo puede ser declarada por el funcionario jerárquico superior al que expidió el acto que se invalida. (...)";

Que, los Gobiernos Locales gozan de autonomía Política, Económica, y Administrativa en los asuntos de su competencia, conforme lo establece el Artículo 194° de la Constitución Política del Estado, modificado por la Ley de Reforma Constitucional N° 27680, estableciendo que la autonomía de las Municipalidad, radica en la facultad de ejercer Actos de Gobierno, Administrativos y de Administración, con sujeción al Ordenamiento Jurídico;

Que, el Art. 3 numeral 1 de la Ley N°27444 Ley de Procedimiento Administrativo General, menciona los requisitos de validez de los actos administrativos, siendo uno de ellos, la competencia, en la cual establece que todo acto administrativo debe ser emitido por el órgano facultado en razón de la materia, territorio, grado, tiempo o cuantía, a través de la autoridad regularmente nominada al momento del dictado y en caso de órganos colegiados, cumpliendo los requisitos de sesión, quórum y deliberación indispensables para su emisión.

Qué, en el Art. 9 de la Ley mencionada anteriormente, menciona que todo acto administrativo se considera válido en tanto su pretendida nulidad no sea declarada por autoridad administrativa o jurisdiccional, según corresponda. Asimismo, en el Art. 10 numeral 2 de la Ley del Procedimiento Administrativo General, menciona que, el efecto o la omisión de algunos de los requisitos de validez, salvo que se presente alguno de los supuestos de conservación del acto que se refiere el artículo 14, es causal de nulidad del acto administrativo.

Qué, mediante Informe N°264-2023-OGRD/MDM, de fecha 17 de julio del 2023, el jefe de la Oficina de Gestión de Riesgo de Desastres, llegó a la conclusión que, revisando las coordenadas en Google Earth Pro, dicho establecimiento llamado "GRANJA AVÍCOLA LOS ANGELES", se encuentra en el Distrito de Cacatachi.

Que, mediante INFORME LEGAL N°099-2023-OAJ/MDM, de fecha 02 de octubre de 2023, OPINA FAVORABLE la solicitud respecto a la viabilidad de la nulidad de la Resolución y Certificado de Defensa Civil del año 2022 del negocio comercial llamado "GRANJA AVÍCOLA LOS ANGELES"

Que, en aplicación del Artículo 10° del Texto Único Ordenado — TUO de la Ley del Procedimiento Administrativo General- Ley N° 27444, aprobado por Decreto Supremo N° 004-2019-JUS, concordante con el numeral 11.1 de su artículo 11° determina que "Los administrados plantean la nulidad de los actos administrativos que les conciernen por medio de los recursos administrativos previstos en el Título III Capítulo II de la presente Ley";

Estando con las atribuciones conferidas en el artículo 39° por la Ley N°27972 que establece que las Gerencias resuelven los aspectos administrativos a su cargo a través de Resoluciones y Directivas y contando con el Visto Bueno de Asesoría Legal, Sub Gerencia de Infraestructura y Ordenamiento Territorial;

**SE RESUELVE:**

**ARTÍCULO PRIMERO.** - DECLARAR la NULIDAD DE OFICIO del Certificado de Inspección Técnica de Seguridad en Edificaciones y de la Resolución Sub Gerencial N°257-2022-SGlyOT/MDM, de fecha 11 de marzo de 2022, por estar incursa en causal de nulidad prevista en el artículo 10° numeral 2) del Texto Único Ordenado — TUO de la Ley del Procedimiento Administrativo General- Ley N° 27444, aprobada por Decreto Supremo N° 004-2019-JUS.

**ARTÍCULO SEGUNDO.** - ENCARGAR a la Sub Gerencia de Infraestructura y Ordenamiento Territorial hacer cumplir la presente Resolución.

**ARTÍCULO TERCERO.** - Deróguese todo acto administrativo que se oponga a la presente Resolución.

**REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE**



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE MORALES  
ING. CELIA YRCNE SAGUA VARGAS  
CIP 122775  
GERENTE MUNICIPAL